



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
Página 3
R.A.M. 294/16
R.A.M. 294/16

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 294/16 Sucre, 15 de agosto de 2016

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante CONVOCATORIA de 20 de julio de 2016, los Directivos de la Comunidad de OVEJERÍAS, invitan a los Concejales del Municipio de Sucre, a participar del PRIMER CONGRESO ORGÁNICO DE LA COMUNIDAD OVEJERIAS, que se realizará en la comunidad OVEJERIAS el día domingo 21 de agosto de 2016, a horas 09:00 am. En la Sede Comunal, con el siguiente temario: **1.** Control de Asistencia, **2.** Inauguración del Congreso Orgánico, **3.** Conformación de Comisiones y revisión del Estatuto Orgánico de la Centralía, **4.** Plenaria, **5.** Aprobación del Nuevo Estatuto, **6.** Varios, respectivamente.

Que en Sesión Plenaria de 15 de Agosto de 2016, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida invitación, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado declarar en Comisión Oficial de Servicios al CONCEJAL: Sr. Santiago Vargas Beltrán, PROTOCOLO: Srta. Elisa Cayo Quispe y el CHOFER: Sr. David Urquieta Zeballos, con la finalidad de que asistan y participen en el PRIMER CONGRESO ORGÁNICO DE LA COMUNIDAD DE OVEJERÍAS, que se realizará en la comunidad de OVEJERIAS, el día domingo 21 de agosto de 2016, a horas 09:00.a.m., sujeto a una Agenda Especial.

Que, es de competencia del H. Concejo Municipal, autorizar la Declaratoria en Comisión de Servicios para la asistencia a seminarios, talleres y otros actos oficiales, al interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo, en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 294/16

POR TANTO:

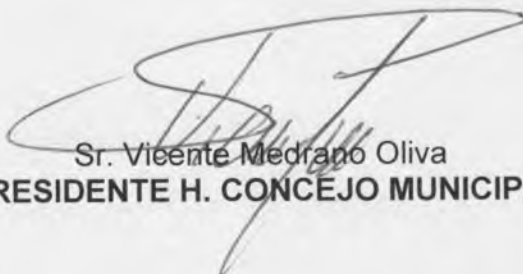
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR en Comisión Oficial de Servicios al CONCEJAL: Sr. Santiago Vargas Beltrán, PROTOCOLO: Srta. Elisa Cayo Quispe y al CHOFER: Sr. David Urquieta Zeballos, con la finalidad de que asistan y participen en el PRIMER CONGRESO ORGÁNICO DE LA COMUNIDAD DE OVEJERÍAS, que se realizará en la comunidad de OVEJERÍAS, el día domingo 21 de agosto de 2016, a horas 09:00 a.m., sujeto a una Agenda Especial, a los fines administrativos.

Artículo 2°.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Abog. Wálter Pablo Arízaga Rúaiz
CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) H.C.M.